



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR N° 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@municipalidadlambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es

Postal Transparencia



ORDENANZA MUNICIPAL N° 018/2014-MPL

Lambayeque, Junio 30 del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Que la Municipalidad Provincial de Lambayeque es el órgano de Gobierno, Promotor del Desarrollo y la Economía Local, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro del Ordenamiento Constitucional y Jurídico vigente; correspondiéndole a su Consejo Municipal, Crear, Modificar, Suprimir o Exonerar de Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias y Derechos, conforme a Ley.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que el Consejo Municipal tiene la atribución de crear, modificar, suprimir, exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley. Así mismo, el artículo 40° segundo párrafo del mismo cuerpo legal señala que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, correspondiendo al Consejo Municipal la aprobación del presente beneficio.

Que, asimismo la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, en el segundo párrafo señala que "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de sus jurisdicción y con los límites que señala la Ley", esta norma es concordante con el artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S N° 156-2004-EF.

Que, del mismo modo, conforme a lo dispuesto por la segunda parte del Art. 41° del TUO del Código tributario, aprobado por D.S N° 133-2013-EF "Excepcionalmente, los Gobiernos Locales, podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran".

Que, es política de la actual gestión promocionar el pago de las obligaciones generadas por los tributos que la Municipalidad administra, brindando a los contribuyentes las facilidades del caso para que cumpla de forma voluntaria con sus obligaciones tributarias.

Que, se busca beneficiar a la población lambayecana con la condonación del pago de sumas que debían cancelar por arbitrios, limpieza pública e intereses generados por el contribuyente para que regulen su situación respecto a sus obligaciones tributarias.

POR CUANTO:

Conforme a la normativa e informes acotados, estando a lo dispuesto por los Arts. I, II del Título Preliminar Art. 9°, numeral 9, 39°, 40° y conexos de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en el uso de sus atribuciones legales, en la Décimo Segunda Sesión Ordinaria del 30 de Junio 2014, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General Interviniente, con el voto a favor de los señores Regidores Asistentes: Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, Cesar Zeña Santamaría, Edgar Dante Saavedra Zapata, Clemente Bancos Cajusol, Gregorio Ordoñez Santisteban, Luis Alberto Sánchez Rosado, María del Carmen Saldaña Herrera, Consuelo del Carmen Tena Castillo, Milagros Edith Montaño Vélez, con dispensa del trámite de lectura y por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Percy A. Ramos Puelles

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E INTERVENCION

Yony Luis Córdova

RECIBIDO 08 JUL 2014



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLÍVAR 400 - TELÉFONO: 074282092- TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail : munilambayeque@yahoo.es



PAG. N° 002

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018/2014-MPL

ORDENANZA MUNICIPAL

REGLAMENTO DE ORDENANZA DE AMNISTIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y LIMPIEZA PUBLICA HASTA EL 2014 DE LOS CONTRIBUYENTE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE

ARTÍCULO PRIMERO.- BENEFICIOS TRIBUTARIOS.

- a) Concédase por excepción el descuento de la totalidad de intereses moratorios y exoneración del servicio de Limpieza Pública. Para los contribuyentes que cancelen al contado la totalidad de su deuda tributaria hasta el año 2014.
- b) Concédase por excepción el descuento de la totalidad de intereses moratorios para los propietarios de predios "INAFECTOS", y pensionistas que gocen de los Beneficios Tributarios a que se refiere el Art. 19° del Decreto Supremo N° 156/2004-EF, o contribuyentes que deseen cancelar su deuda parcialmente, debiendo cancelar empezando por la deuda de mayor antigüedad.

ARTICULO SEGUNDO.- ALCANCE DE LA PRESENTE NORMA

Los deudores tributarios que mantengan reclamaciones y recursos en materia tributaria pendientes de pronunciamiento de parte de la administración tributaria y que desean voluntariamente acogerse a los beneficios otorgados mediante la presente Ordenanza, previamente deberán haberse desistido de la impugnación y sus pretensiones, debiendo cumplir con las formalidades exigidas por el Art. 130° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y acreditándolo ante la Administración Tributaria con la presentación en original y fotostática autenticada del escrito de desistimiento.

ARTICULO TERCERO.- FORMA DE PAGO.

La forma de pago de la deuda que se establece como consecuencia del presente beneficio referido en el Artículo Primero (Inc. a y b), tiene que ser al contado.

ARTICULO CUARTO.- PLAZO PARA ACOGERSE AL BENEFICIO

El plazo corresponde desde el día siguiente a su Publicación y comprende desde el 01 de Julio al 31 de Agosto del 2014, vencido dicho plazo improrrogable las deudas tributarias y administrativas existentes, incluido los intereses moratorios y multas correspondientes, seguirán el procedimiento regular, no alcanzándole los beneficios establecidos por la presente norma.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la reglamentación y adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Servicios y Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Tributación y Recaudación, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva y Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, el cumplimiento de la presente ordenanza y a Secretaria General la publicación de la presente de acuerdo a ley.

TERCERO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la consideración del beneficio en la presente Ordenanza; 01 de julio al 31 agosto 2014.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Percu A. Ramos Puelles
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARIA GENERAL E INMEDIATA

Lambayeque, 08 de Julio del 2014.

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo

RECIBIDO 08 JUL 2014



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLÍVAR 400 - TELÉFONO: 074282092- TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@municipalambayeque.gob.pe E-mail : munilambayeque@yahoo.es



PAG. N° 003

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018/2014-MPL

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Percy A. Ramos Puelles
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E INSTITUCIONAL
[Signature]

Distribución:

Alcaldía (02)
Sala De Regidores
Gerencia Municipal
OCI
G. Planeamiento y Presupuesto
G. Asesoría Jurídica
G. Administración y Finanzas
G. Adm. Tributaria
S.G. Fiscalización Administrativa
S. G. Tributación, Recaudación y Control de Deuda
S. G. Fiscalización Tributaria
S.G. Ejecución Coactiva
Portal de Transparencia
Publicación - Archivo.
PARP/JLSLL/mcch.

RECIBIDO 08 JUL 2014